

Responsable de la Gaceta Oficial:
M. en D. Jesús Roberto Franco González
Secretario del Ayuntamiento



GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2018-2021

09 de Agosto de 2019 · Año I · No. 23

ÍNDICE

- 3 Se autoriza la modificación al Artículo 31 Fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019.
- 9 MANUAL DE ORGANIZACIÓN Secretaría Adjunta.
- 16 Acuerdo relativo a la Autorización Definitiva y Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización, del Fraccionamiento denominado “Villas de la Carambada”, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
- 25 Se AUTORIZA la Nomenclatura de la Vialidad “Paseo Villa Carriedo”, ubicada en una Fracción de las Parcelas 8 Z-1 P1/1 y 4 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima, pertenecientes a la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio. Se AUTORIZA la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Vialidad “Paseo Villa Carriedo”, ubicada en una Fracción de las Parcelas 8 Z-1 P1/1 y 4 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima, pertenecientes a la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.
- 33 Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento “Misión La Joya II”, ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas: 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.
- 43 Fe de Erratas del Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo a 600 Hab./Ha. (H6) para el predio ubicado en calle Costureras número 302, colonia San Pedrito Peñuelas, Delegación Municipal Epigmenio González, mismo que fue aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 26 de marzo de 2019, por el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.



Secretaría de Servicios Públicos Municipales
Oficina de la Secretaría
Querétaro, Qro., 08 de Agosto de 2019
Oficio: SSPM/624/2019

M. en D. Jesús Roberto Franco González
Secretario del Ayuntamiento
Presente

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, al tiempo de solicitarle su valioso apoyo para publicar en la Gaceta Municipal el Acuerdo Administrativo que se adjunta al presente, relacionado con limpieza de predios urbanos baldíos en forma gratuita, a partir del día domingo 11 de agosto de 2019 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en tanto no excedan de una superficie total de 200 metros cuadrados, siendo una de las obligaciones con mayor incidencia entre los ciudadanos que habitan el Municipio de Querétaro de acuerdo a lo previsto por el Código Municipal de Querétaro en su artículo 145 inciso q).

Lo anterior se prevé implementar en atención a lo previsto por el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en su Eje 1, denominado "Municipio Seguro", refiere en su objetivo de Gobierno el optimizar la seguridad del Municipio de Querétaro para posibilitar un desarrollo armónico de las capacidades físicas, productivas, culturales, y formativas de sus habitantes, generando las condiciones que eleven la calidad de los espacios públicos como alternativas viables para la convivencia familiar y el fortalecimiento de los vínculos sociales, así como en el Eje 3, denominado "Municipio Incluyente", en su Programa Municipal denominado "Alcalde en tu Calle", en sus líneas de acción 6.8 y 6.15 denominadas "Mejorar los tiempos de respuesta a solicitudes de servicios públicos solicitados por la población" e "Implementar mecanismos de escucha y concentración política que garanticen la gobernanza en el programa" respectivamente.

Así mismo, la Ley de Ingresos para el Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2019 en su artículo 31 fracción II, y 51 fracción IV, numeral 2, inciso a), prevén los costos por el servicio de limpieza de predios baldíos, así como la facultad de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para modificar el primer precepto en mención.

Es por ello que mediante esta línea de acción, se busca y pretende apoyar a la ciudadanía para realizar la limpieza de predios urbanos baldíos, ejecutándose el mismo, con el gasto corriente ya asignado a la Secretaría, derivado de las constantes denuncias ciudadanas en las Jornadas de Alcalde en tu Calle, con el que se procura disminuir la fauna nociva y la abundante maleza con la finalidad de evitar se conviertan en foco de inseguridad o generador de riesgo para la salud.

Por lo anterior esta Secretaría de Servicios Públicos Municipales establece como reglas de operación y documentos para ser acreedor al beneficio de limpieza de predios baldíos, los indicados en el Acuerdo Administrativo que se adjunta al presente oficio en cinco hojas escritas por una de sus caras.

Sin otro particular, le reitero mi consideración y respeto.

Atentamente


M. en A. P. Alejandra Haro de la Torre
Secretaría de Servicios Públicos Municipales

C.c. Lic. Gabriela Mancilla Morales.- Secretaria Técnica de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales. Para conocimiento.
Lic. José Carrillo González.- Coordinador de Normatividad e Inspección de la Secretaría de Servicios Públicos. Para conocimiento y seguimiento.
Lic. Carlos Arturo del Olmo Córdova. Director de Aseo y Alumbrado Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales. Para atención y seguimiento.
Archivo / Minutario
08/08/2019

CENTRO CÍVICO,
Blvd. Bernardo Quintana 10 000
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090

ACUERDO ADMINISTRATIVO No. SSPM/01/2019

M. EN A. P. ALEJANDRA HARO DE LA TORRE, SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, CON LAS FACULTADES QUE TENGO CONFERIDAS POR LOS NUMERALES 31 FRACCIÓN IV Y 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 16, 126 FRACCIÓN II DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 31 FRACCIÓN II, 51 FRACCIÓN IV NUMERAL 2, INCISO A, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019; 103 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3 FRACCIÓN V, 5 FRACCIÓN V Y 32 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE QUERÉTARO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2015, NÚMERO 3, TOMO II Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO LA “SOMBRA DE ARTEAGA” DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2015 NÚMERO 87; Y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que una de las obligaciones principales de los mexicanos, es contribuir para los gastos públicos, así de la federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

2. Que el artículo 115 fracción IV del Ordenamiento jurídico previamente citado, dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre. Además, se prevé que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará con los rendimientos de los bienes que les pertenezca, así como de las contribuciones y otros ingresos y que las Legislaturas establezcan a su favor.

De igual forma prevé que una de las facultades de los Ayuntamientos en materia fiscal, es que se puedan proponer a la Legislatura Local, las tasas, cuotas y tarifas aplicables a las bases para la determinación de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y las demás que establezca la Legislatura, de ser aprobada las propuestas éstas son publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, a través de la Ley de Ingresos respectiva a los Municipios que enviaron su propuesta.

3. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Hacienda pública se forma con los ingresos ordinarios y extraordinarios que determinen anualmente la Legislatura, con base en los ordenamientos legales aplicables.

4. El artículo 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, refiere que la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Querétaro, establecerá anualmente el monto de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios que tengan derecho a percibir.

5. Conforme al artículo 31 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2019, que el derecho por los servicios que presta el Municipio de Querétaro a través de la Dependencia encargada de los Servicios Públicos Municipales, se causará y pagará por los siguientes conceptos:

“Artículo 31... fracción II. Por arreglo de predios baldíos, se causará y pagará:

Por las actividades que realice la dependencia encargada de la prestación de los servicios públicos municipales, respecto de las solicitudes hechas por los particulares o por los que atendiendo a las circunstancias de carácter público sea necesario su intervención, dicha Dependencia determinará la procedencia de realizar o no el servicio solicitado, tomando en cuenta las condiciones físicas del terreno.

En los casos en que se lleve a cabo el servicio, éste se realizará de acuerdo a la opción que se solicite, de conformidad con la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD	UMA
El retiro de residuos, escombros, desmalezados, despedrados y en su caso poda formativa de árboles, respetando las especies endémicas y árboles; así como la limpieza del frente y costados del predio; y acarreo del material producto de los trabajos, al sitio o banco de desperdicio autorizado por la autoridad municipal competente; maquinaria, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su ejecución.	M2	0.16
Limpieza de terreno baldío retirando escombros y material suelto, incluye: carga y acarreo del material producto de los trabajos al sitio o banco de desperdicio autorizado por la autoridad municipal competente; maquinaria, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su completa ejecución	M3	1.20

La presente disposición podrá ser modificada por la autoridad municipal competente, en materia de la prestación de los servicios antes citados, mediante Acuerdo Administrativo publicado en la Gaceta Municipal”.

6. El presente Acuerdo Administrativo, se emite de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, Eje 1, denominado Municipio Seguro, que refiere en su objetivo de gobierno el optimizar la seguridad del municipio de Querétaro para posibilitar un desarrollo armónico de las capacidades físicas, productivas, culturales y formativas de sus habitantes, generando las condiciones que eleven la calidad de los espacios públicos como alternativas viables para la convivencia familiar y el fortalecimiento de los vínculos sociales, así mismo, en el Eje 3, Municipio Incluyente, en su Programa Municipal denominado “ALCALDE EN TU CALLE”, y en concordancia con las líneas de acción 6.8 “Mejorar los tiempos de respuesta a solicitudes

de servicios públicos solicitados por la población” y 6.15 “Implementar mecanismos de escucha y concertación política que garanticen la gobernanza en el programa”.

7. Dentro de las obligaciones de los vecinos, referidas en el artículo 145 del Código Municipal de Querétaro, señala, entre otras, la de cercar sus lotes baldíos y mantenerlos limpios, evitando la insalubridad, el mal aspecto y la contaminación.

8. En los artículos 3 fracción V, 5 fracción V, 30 y 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Querétaro, señala la obligación de la Prestación de los servicios públicos, entre otros, la limpia e implementación de sanciones preventivas o correctivas que requiera la prestación de los servicios públicos valorando la necesidad y conveniencia de los mismos, así pues, las infracciones serán sancionadas administrativamente por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, dentro de las cuales destaca la de no conservar limpios de residuos de construcción y residuos sólidos municipales las construcciones deshabitadas y predios baldíos; por lo que en este sentido, dicha Secretaría deberá dictar medidas de seguridad cuando se determine que existe riesgo inminente de daño o deterioro a la salud y seguridad de las personas.

9. En este orden de ideas, realizar la limpieza de los predios urbanos baldíos ubicados dentro del Municipio de Querétaro, busca disminuir la fauna nociva y la abundante maleza, evitando los focos de contaminación e inseguridad de los habitantes de este Municipio, ayudando también a que no sean concentradores de desechos generando riesgos para los habitantes. Para lo cual será necesario seguir las siguientes:

Reglas de Operación:

1. Solicitar el apoyo para la limpieza del predio en las jornadas de “ALCALDE EN TU CALLE”.
2. Estar al corriente en el pago de impuesto predial.
3. La limpieza del predio baldío será gratuito siempre y cuando no exceda una superficie de 200 metros cuadrados, y se llevara a cabo una vez al año.
4. Si excede de 200 metros cuadrados se realizará el cobro de la superficie total del predio urbano baldío, conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2019, conforme a lo establecido en el artículo 31 fracción II.
5. El predio urbano baldío no debe estar delimitado por alguna malla o barda, en su defecto tendrá que ser abierto por el propietario.
6. No debe existir construcción y/o edificación con material pétreo dentro del predio baldío, para no poner en riesgo la seguridad del trabajador y los equipos.
7. Se realizará la limpieza del predio urbano baldío, respetándose la especie endémica y árboles de conformidad con el artículo 51 fracción IV, numeral 2, inciso a de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el ejercicio Fiscal 2019.
8. Que el propietario se encuentre presente al momento de realizar la limpieza del predio urbano baldío.

- Contar con un solo predio urbano baldío (la búsqueda se realizará en los archivos digitales de la Dirección de Catastro Municipal).
10. Se firmara por el propietario del predio carta compromiso para mantener limpio el predio de su propiedad.

Para ser beneficiario del servicio de limpieza de predios urbanos baldíos, se debe contar con la documentación siguiente:

Documentos:

- Original y copia de credencial vigente expedida por el INE/IFE, Pasaporte o Cedula Profesional.
 - Original y copia de comprobante de domicilio actual no mayor a 3 meses.
 - Copia comprobante de pago de impuesto predial del ejercicio fiscal en curso.
 - Solicitud de Apoyo para la limpieza del predio urbano baldío, debidamente llenada y firmada por el propietario del predio.
 - Fotografías del estado actual del predio.
- 10.** Es por ello que mediante estas líneas de acción referidas en el considerando número 6 del presente acuerdo, se busca y pretende apoyar a la ciudadanía para realizar la limpieza de predios urbanos baldíos, ejecutándose el mismo, con el gasto corriente, los recursos humanos y materiales que ya tiene asignados la Secretaría.

- 11.** Por lo anteriormente expuesto, está facultada la titular de la Dependencia encargada de los Servicios Públicos Municipales, conforme al precepto jurídico 31 fracción II párrafo tercero, el cual señala: ***“La presente disposición podrá ser modificada por la autoridad municipal competente en materia de la prestación de los servicios antes citados, mediante Acuerdo Administrativo publicado en la Gaceta Municipal”, por lo que se emite el Acuerdo Administrativo siguiente:***

ACUERDO:

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 145 del Código Municipal de Querétaro; 16 y 126 fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipio del Estado de Querétaro; 3 fracción V, 5 fracción V, 30 y 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Querétaro, publicado en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro de fecha 17 de noviembre de 2015, número 3, tomo II y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro La “Sombra de Arteaga” de fecha 13 de noviembre de 2015, número 87; y en términos del considerando 9 del presente Acuerdo Administrativo, **se autoriza la modificación al artículo 31 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019, para quedar en los términos siguientes:**

CONCEPTO	UNIDAD	UMA
El retiro de residuos, escombros, desmalezados, despedrados y en su caso poda formativa de árboles, respetando las especies endémicas y árboles; así como la limpieza del frente y costados del predio; y acarreo del material producto de los trabajos, al sitio o banco de desperdicio autorizado por la autoridad municipal competente; maquinaria, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su ejecución.	M2	0.0
Limpieza de terreno baldío retirando escombros y material suelto, incluye: carga y acarreo del material producto de los trabajos al sitio o banco de desperdicio autorizado por la autoridad municipal competente; maquinaria, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su completa ejecución	M3	0.0

SEGUNDO. La aplicación del presente acuerdo administrativo, será única y exclusivamente para aquellos predios que cumplan con las Reglas de Operación y Documentación referidas en el considerando 9 del presente acuerdo, por lo que todos aquellos predios que no cumplan con dichos requisitos, no serán beneficiados con tal estímulo, debiendo pagar lo estipulado en el artículo 31 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con el oficio SSPM/624/2019 suscrito por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales y de conformidad con el artículo 31 fracción II párrafo tercero, de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019, se instruye la publicación del presente Acuerdo Administrativo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y hasta el 31 de diciembre de 2019.

TERCERO. Se instruye a la Coordinación de Normatividad e Inspección de ésta Secretaría, para dar seguimiento a las acciones que deriven con la aplicación del presente Acuerdo Administrativo y a la Dirección de Aseo y Alumbrado Público para la ejecución de las mismas.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo Administrativo a la Secretaría del Ayuntamiento, en términos del Transitorio Primero del presente acuerdo, para la debida publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro; en términos del artículo 31 fracción II párrafo tercero de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019. Asimismo, notifíquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Finanzas, a la Secretaría de Gestión Ciudadana y a la Coordinación de Comunicación Social.

Así lo acordó y firma la M. en A.P. Alejandra Haro de la Torre, Secretaria de Servicios Públicos Municipales, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 8 días del mes de agosto de 2019. Rúbrica.





MANUAL DE ORGANIZACIÓN Secretaría Adjunta

CÓDIGO:	MN-450000-001	FECHA ELAB:	23-10-15
REVISIÓN:	1	FECHA MODIF:	19-07-19

PORTADA

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Secretaría Adjunta

Lic. Atziri Alejandra Pulido Briseño Secretaria de Administración Autorizó	M. en A. P. José Alberto Bravo Morales Secretario Adjunto Validó	Ing. Ariel Arturo Márquez Acosta Coordinador de Proyectos y Mejora Continua Elaboró



MANUAL DE ORGANIZACIÓN Secretaría Adjunta

CÓDIGO:	MN-450000-001	FECHA ELAB:	23-10-15
REVISIÓN:	1	FECHA MODIF:	19-07-19

TABLA DE CONTENIDO

	PORTADA	1
1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	MARCO LEGAL	4
3.	ANTECEDENTES	5
4.	OBJETIVO GENERAL	5
5.	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	6
6.	DESCRIPCIÓN ORGÁNICA	7
6.1.	Secretaría Adjunta	7



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Secretaría Adjunta

CÓDIGO:	MN-450000-001	FECHA ELAB:	23-10-15
REVISIÓN:	1	FECHA MODIF:	19-07-19

1. INTRODUCCIÓN

El proceso de cambio genera la necesidad para que la Presidencia Municipal de Querétaro cuente con instrumentos administrativos que le permitan concentrar la información relativa a su organización y funcionamiento, así como definir y formalizar las estructuras y funciones de las dependencias que la integran.

Con fundamento en el artículo 50, fracción XVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se elabora el presente Manual de Organización, el cual pretende constituirse en un medio práctico de información, que permita delimitar la actuación de los órganos municipales y dar a conocer a las y los servidores públicos y a otros órganos públicos interesados, la configuración estructural y organizacional básica de la Administración Municipal

El presente Manual de Organización se conforma por los siguientes apartados: Marco Legal, Antecedentes Organizacionales, Objetivo General de la Secretaría Adjunta, Estructura Organizacional y la Descripción Orgánica donde se expone un objetivo y las funciones primordiales de esta Secretaría.

Por último, es importante señalar que este documento es un elemento fundamental en los estudios de reestructuración orgánica que se requieran, para avanzar en las acciones públicas y en el mejoramiento de la atención de los servicios municipales, por lo cual su actualización estará sujeta a la dinámica de la administración pública y al desarrollo de las Dependencias Municipales involucradas en la misma.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN Secretaría Adjunta

CÓDIGO:	MN-450000-001	FECHA ELAB:	23-10-15
REVISIÓN:	1	FECHA MODIF:	19-07-19

2. MARCO LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Querétaro.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.
- Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
- Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.
- Ley de Adquisiciones Enajenaciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.
- Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro.
- Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.
- Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro.
- Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.
- Código Municipal de Querétaro.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN Secretaría Adjunta

CÓDIGO:	MN-450000-001	FECHA ELAB:	23-10-15
REVISIÓN:	1	FECHA MODIF:	19-07-19

3. ANTECEDENTES

El antecedente que da origen a la Secretaría Adjunta es derivado del Acuerdo del Ayuntamiento aprobado en Sesión de Cabildo celebrada el 25 de septiembre del año 2015, en el cual se aprueba el Acuerdo de Modificación de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de fecha 23 de octubre del año 2015, que incluye la creación de la Secretaría Adjunta.

La primer publicación del Manual de Organización de la Secretaría Adjunta corresponde según lo publicado en la Gaceta Municipal No. 7 Tomo II del 19 de enero de 2016

4. OBJETIVO GENERAL

El objetivo general de la Secretaría Adjunta consiste en elaborar, revisar, autorizar y, en su caso, adecuar el contenido de los documentos generados por las diversas áreas de la administración pública municipal, que deban ser suscritos por el Presidente Municipal, con el propósito de asegurar que la fundamentación legal y la redacción sean acordes a su ámbito de competencia, conforme a las facultades y obligaciones que establece la normatividad vigente.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN Secretaría Adjunta

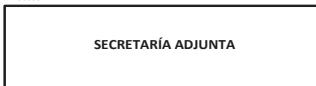
CÓDIGO:	MN-450000-001	FECHA ELAB:	23-10-15
REVISIÓN:	1	FECHA MODIF:	19-07-19

5. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

ORGANIGRAMA DE LA SECRETARÍA ADJUNTA



450000



Código	OR-450000	Fecha de Creación	01-10-15
Revisión	0	Fecha de Modificación	-
NUE	450000		

FM-230510-001-REV(4)



MANUAL DE ORGANIZACIÓN Secretaría Adjunta

CÓDIGO:	MN-450000-001	FECHA ELAB:	23-10-15
REVISIÓN:	1	FECHA MODIF:	19-07-19

6. DESCRIPCIÓN ORGÁNICA

6.1. Secretaría Adjunta

Objetivo Funcional

Verificar el contenido de los documentos que generan las áreas de la administración pública municipal, para ser suscritos por el Presidente Municipal, asegurando que sea el adecuado, atendiendo al ámbito de su competencia.

Funciones

- Revisar y autorizar el contenido de los documentos generados por las áreas de la administración pública municipal, previamente a ser suscritos por el Presidente Municipal.
- Recabar la firma del Presidente Municipal en los documentos que, de acuerdo al ámbito de su competencia, deba suscribir y cuyo contenido sea el adecuado, atendiendo a la revisión realizada por esta Secretaría.
- Remitir a las áreas de la administración pública municipal, los documentos generados por las mismas y respecto de los cuales se haya recabado la firma del Presidente Municipal.
- Las demás que expresamente le encomiende el Presidente Municipal para su atención.

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 25 veinticinco de junio del 2019 dos mil diecinueve, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Definitiva y Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización, del Fraccionamiento denominado "Villas de la Carambada", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, que a la letra señala:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 17 FRACCIONES III, IV, VI, VIII, 114, 115, 116, 117 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PUBLICADO EL 6 DE AGOSTO DE 1992, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO URBANO PUBLICADO EL 31 DE MAYO DE 2012, AMBOS PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. El artículo 17 de Código Urbano publicado el 6 de agosto de 1992, señala que es facultad del Municipio verificar conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo urbano, Obras Públicas y Ecología, la terminación y correcto funcionamiento de la totalidad de las obras de urbanización y servicios públicos de los fraccionamientos, conjuntos habitacionales y demás desarrollos, así como recibir los mismos.
4. De conformidad a lo dispuesto en el artículo Sexto Transitorio del Código Urbano publicado el 31 de mayo del 2012 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", señala que aquellas solicitudes de autorización de desarrollos previstos en este ordenamiento, que se encuentren en trámite al entrar en vigor el mismo, deberán ajustarse a las disposiciones del Código entonces vigente, es decir, el publicado el 6 de agosto de 1992, por lo que en términos del artículo 115 de éste último para que proceda la recepción y entrega del fraccionamiento; el propietario deberá acreditar la conclusión total de las obras de urbanización del fraccionamiento; que los servicios y obras se encuentren funcionando en óptimas condiciones; que cuando menos el sesenta por ciento de la totalidad de los lotes, se encuentran vendidos y tributando el Impuesto Predial; que, cuando menos, el cincuenta por ciento de la totalidad de los lotes se encuentran construidos; haber entregado a satisfacción de la autoridad competente las redes de energía eléctrica, de agua, drenaje, jardines y mobiliario urbano, y que se encuentre constituida la Asociación de Colonos del Fraccionamiento y ésta no exprese objeción alguna.
5. Mediante escrito de fecha 12 de octubre de 2018 dirigido al M. en D. Jesús Roberto Franco González, Secretario del Ayuntamiento, signado por el Ing. José Lecona García, Representante Legal de Inmobiliaria Cordillera S.A. de C.V., solicita la Entrega – Recepción de las obras de urbanización del fraccionamiento denominado "Villas de la Carambada", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número **62/DFCP**.
6. El solicitante acredita la Constitución de Sociedad Anónima de Capital variable "Inmobiliaria Cordillera S.A. de C.V.", a través de la Escritura Pública número 2,950 de fecha 10 de abril de 2000, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Calzada Mercado Notaria adscrito a la Notaria Pública número 34, de la Demarcación Notarial del Estado de Querétaro.

7. Mediante Escritura Pública número 40,971 de fecha 7 de mayo de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Duclaud Vilares, Notario adscrito a la Notaría Pública número 35, se hace constar el poder que otorga "Inmobiliaria Cordillera S.A. de C.V." a favor de los CC. Luis Alfonso García Alcocer, Hilda García Jimeno Alcocer y José Lecona García.

8. Que mediante Escritura Pública número 32,805 de fecha 02 de octubre de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Pérez Rojas, Notario Titular de la Notaría Pública número 2 de la Demarcación Notarial del Estado de Querétaro, se hace constar la constitución de la Asociación Civil de Colonos denominada "Villas de la Carambada A.C.".

9. Mediante oficio SAY/DAI/234/2018 de fecha 06 de noviembre de 2018, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 fracción XIV del Código Municipal de Querétaro, 114 y 115 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente antes del 1 de julio de 2012, emitir el estudio técnico y /o consideraciones respecto a la Entrega - Recepción del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Villas de la Carambada", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

10. Que mediante oficio SEDESO/DDU/COU/FC/0604/2019, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, fue remitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el Estudio Técnico número ET-F/011/19 relativo a la Autorización Definitiva y Entrega Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro, del Fraccionamiento denominado "Villas de la Carambada", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, mismo que se cita a continuación:

"...ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito de fecha 27 de marzo de 2019, dirigido al M. en D. Jesús Roberto Franco González, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro; el Ing. José Lecona García, Representante Legal de "Inmobiliaria Cordillera", S.A. de C.V., solicita se emita el dictamen técnico relativo a la **Autorización Definitiva y Entrega - Recepción al Municipio, de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Villas de la Carambada"**, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

2. Mediante Escritura Pública número 2,950, de fecha 10 de abril del año 2000, ante la fe del Lic. Miguel Calzada Mercado, Notario Público Adscrito a la Notaría Número 34 de esta Demarcación Notarial, quien es Titular el Lic. Jesús María Rodríguez Hernández, instrumento inscrito en el Registro Público de Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio Mercantil número 6963/1, de fecha 18 de enero de 2001, se hace constar la comparecencia de la señora Carmen Alcocer Pozo y el señor Luis Alfonso García Alcocer, con el objeto de formalizar la Constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable denominada Inmobiliaria Cordillera S.A de C.V.

3. Mediante Escritura Pública número 40,971, de fecha 07 de mayo de 2014, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 35 de esta Demarcación Notarial, quien es Titular el Lic. Roberto Loyola Vera, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio mercantil electrónico número 30721, de fecha 07 de mayo de 2014, se hace constar el otorgamiento de poderes que otorga la sociedad mercantil denominada Inmobiliaria Cordillera Sociedad Anonimia de Capital Variable, representada en este acto por el administrador único el Lic. Luis Alfonso García Alcocer, que otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración, Poder General para Actos de Dominio y Poder General Cambiario, a favor de los señores Hilda García Jimeno y José Lecona García.

4. Mediante Escritura Pública número 41,775, de fecha 22 de agosto de 2014, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 35 de esta Demarcación Notarial, quien es Titular el Lic. Roberto Loyola Vera, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario número 00369910/0007, de fecha 01 de octubre de 2014, se hace constar el contrato de compraventa que celebran el señor José Amulfo Benjamín Rogelio Herrera Montes, a quien se le denomina la parte vendedora y la señora Lourdes García Alcocer representante de la sociedad mercantil denominada Inmobiliaria Cordillera Sociedad Anónima de Capital Variable, a quien se le denomina la parte compradora, de la Fracción 1 resultante de la subdivisión de un inmueble ubicado en la Ex Hacienda la Capilla, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con una superficie de 24,758.92 m² e identificado con la clave catastral 140100120600001.

5. La Dirección Municipal de Catastro, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, emitió el Deslinde Catastral folio DMC2015001, de fecha 03 de julio de 2015, para el inmueble ubicado en la Fracción 1, de la Ex Hacienda la Capilla, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con una superficie de 26,983.16 m², identificado con la clave catastral 140100120600001.

6. La entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, ahora Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante Dictamen de Uso de Suelo No. de Dictamen DUS201505035 de fecha 04 de agosto de 2015, autorizo un desarrollo habitacional con 148 viviendas y una área comercial para el inmueble ubicado en la Fracción 1 de la Ex Hacienda la Capilla, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con una superficie de 26,983.16 m², e identificado con la clave catastral 140100120600001, señalando que deberán cumplir con las condicionantes contenidas en el citado dictamen.

7. La Comisión Federal de Electricidad mediante oficio DP-257/2015, de fecha 12 de agosto de 2015, emite Factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica para el inmueble de la Fracción 1, resultante de la subdivisión de un inmueble ubicado en la Ex Hacienda la Capilla, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad e identificado con la clave catastral 140100120600001.
8. Mediante Escritura Pública número 44,248, de fecha 19 de agosto de 2015, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 35 de esta Demarcación Notarial, quien es Titular el Lic. Roberto Loyola Vera, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00369910/008, de fecha 31 de agosto de 2015, se hace constar la protocolización del plano de Deslinde Catastral folio DMC2015001, de fecha 03 de julio de 2015, el cual contiene el Deslinde Catastral de la Fracción 1, resultante de la subdivisión de un inmueble ubicado en la Ex Hacienda la Capilla, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con una superficie de 26,983.16 m², e identificado con la clave catastral 140100120600001.
9. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro mediante oficio VE/1508/2015, de fecha 11 de septiembre de 2015, con número de expediente QR-014-15D, emite la factibilidad de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 136 viviendas de la Fracción 1, resultante de la subdivisión de un inmueble ubicado en la Ex Hacienda la Capilla, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con una vigencia de 6 meses a partir de la recepción del presente.
10. La Comisión Federal de Electricidad División Bajío, autorizó el proyecto para realizar trámites ante otras dependencias de la red de baja tensión, red de media tensión y la red de alumbrado público, mediante planos de fecha 06 de noviembre de 2015, para un inmueble ubicado en la Ex Hacienda la Capilla, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
11. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro mediante oficio No. DGAOT/455/2015, de fecha 20 de noviembre de 2015, número de expediente QR-014-15-D, emitió el estudio hidrológico y conforme a lo señalado en el oficio No. DGAOT/454/2015 de fecha 19 de noviembre de 2015, para el inmueble ubicado de la Fracción 1, resultante de la subdivisión de un inmueble ubicado en la Ex Hacienda la Capilla, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad y se determina que bajo los esquemas de planeación que contienen las acciones y necesarias en materia de infraestructura de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial; en este último rubro, no se indicó la necesidad de realizar un estudio hidrológico dada la superficie del predio; sin embargo se indica la conformación del canal existe ubicado al norte de su desarrollo, por lo que se hace necesario que realice un análisis hidrológico mediante método racional de la microcuenca de infancia (área tributaria) de dicho canal, en el que también incide en su Desarrollo, con el objeto de determinar el gasto de diseño, el cual deberá presentar a la Dirección Adjunta de la Comisión para su Revisión y/o validación.
12. La Coordinación de Ordenamiento Urbano, la cual pertenece a la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante oficio No. DDU/COU/FC/5054/2016 de fecha 11 de diciembre de 2015, emitió el Alineamiento Vial para la Fracción 1 resultante de la subdivisión de un inmueble ubicado en la Ex Hacienda la Capilla, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, señalando que deberá de respetar los siguientes alineamientos: en la Vialidad Norte una sección de 24 metros de paramento a paramento distribuidos en banquetas de 2.50 metros, arroyos vehiculares de 7.00 metros y un camellón central de 5.00 metros como franja de protección del canal de aguas negras.
13. La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante oficio SEDECO/DG/DDU/COU/FC/0189/2016, de fecha 19 de febrero de 2016, emitió el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para el Fraccionamiento de Tipo Popular que se denomina "Villas de la Carambada" ubicado en de la Fracción 1, resultante de la subdivisión de un inmueble ubicado en la Ex Hacienda la Capilla, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con una superficie de 26,983.16 m², cuyas superficies se encuentran indicadas en el plano anexo y son las siguientes:

FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LA CARAMBADA				
CONCEPTO / USO DE SUELO	AREA	PORCENTAJE	NUMERO DE LOTES	NUMERO DE VIVIENDAS
AREA VENDIBLE	15,583.95	57.75%	137	136
HABITACIONAL	13,200.36	48.92%	136	
COMERCIAL	2,383.59	8.83%	1	
AREA DE TRANSMISION	2,698.06	10.00%	3	
TRANSMISION GRATUITA PLAZAS	270.03	1.00%	1	
TRANSMISION GRATUITA AREA VERDE	1,080.03	4.00%	1	
TRANSMISION GRATUITA AREA EQUIPAMIENTO	1,348.00	5.00%	1	
AREA DE VIALIDAD	8,701.15	32.25%		
ARROYO VEHICULAR	6,061.84			
BANQUETAS	2,564.76			
CAMELLON	74.55			
TOTAL DE ETAPA UNICA	26,983.16	100.00%	140	136

14. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro mediante oficio número SEDESU/SSMA/093/2016, de fecha 15 de marzo de 2016, emite el Impacto Ambiental factible para el inmueble ubicado en de la Fracción 1, resultante de la subdivisión de un predio ubicado en la Ex Hacienda la Capilla, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con una superficie de 26,983.16 m², para 136 viviendas, condicionada al cumplimiento de los términos y condicionantes que en el citado oficio.
15. La Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro mediante oficio SM/349/D0/2016 de fecha 28 de marzo de 2016, emitió la factibilidad del Dictamen de Impacto en Movilidad, respecto a un desarrollo de 148 viviendas, ubicado en de la Fracción 1 resultante de la subdivisión de un inmueble ubicado en la Ex Hacienda la Capilla, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, conocido como "Fraccionamiento la Carambada", por lo que al desarrollar áreas comerciales y/o servicios deberá realizar el Estudio de Impacto Vial Correspondiente y/o tendrá que coordinarse con el departamento de Ingeniera Vial y Señalética para la autorización del mismo, debiendo presentar el cumplimiento a las acciones de mitigación ante dicha dependencia.
16. La Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro mediante oficio VE/0696/2016 de fecha 01 de abril de 2016, con número de expediente QR-014-15D emite la ratificación de la factibilidad de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 136 viviendas de la Fracción 1, resultante de la subdivisión de un inmueble ubicado en la Ex Hacienda la Capilla, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con una vigencia de 6 meses a partir de la recepción del presente el cual sustituye al oficio VE/1508/2015 de fecha 11 de septiembre de 2015.
17. La Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro mediante oficio 16-066 de fecha 23 de junio de 2016, con número de expediente VE/0696/2016 emite la Autorización del Proyecto de Agua Potable, Sistema Pluvial Alcantarillado y Sanitario para 136 viviendas de la Fracción 1, resultante de la subdivisión de un inmueble ubicado en la Ex Hacienda la Capilla, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
18. La Dirección de Aseo y Alumbrado Público del Municipio de Querétaro mediante oficio y plano folio SSPM/DAAP/0701/2016 de fecha 01 de agosto de 2016, emitió la Autorización del Proyecto de Alumbrado Público de la Fracción 1, resultante de la subdivisión de un inmueble ubicado en la Ex Hacienda la Capilla, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
19. La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana, mediante Acuerdo identificado con el expediente EXP.-042/16 de fecha 19 de diciembre de 2016, Autorizo la Denominación del fraccionamiento, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las Vialidades, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Villas de la Carambada", ubicado en la Fracción 1, resultante de la subdivisión de un inmueble ubicado en la Ex Hacienda la Capilla, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
20. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Cuarto, Quinto y Sexto, del Acuerdo identificado con el expediente EXP.-042/16 de fecha 19 de diciembre de 2016, relativo a la Autorización de Denominación del fraccionamiento, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las Vialidades, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Villas de la Carambada", ubicado en la Fracción 1, resultante de la subdivisión de un inmueble ubicado en la Ex Hacienda la Capilla, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el promotor presenta comprobantes de pago emitidos por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro:
 - Recibo oficial No. Z-6734952 de fecha 18 de enero de 2017, por el concepto de Superficie Vendible Habitacional del fraccionamiento.
 - Recibo oficial No. Z-6734953 de fecha 18 de enero de 2017, por el concepto de Superficie Vendible Comercial del fraccionamiento.
 - Recibo oficial No. Z-2592394 de fecha 22 de diciembre de 2016, por el concepto de Derechos de Supervisión del fraccionamiento.
 - Recibo oficial No. Z-2592393 de fecha 22 de diciembre de 2016, por el concepto de los Derechos de Nomenclatura de las Vialidades del fraccionamiento.
 - Recibo oficial No. Z-25492391 de fecha 22 de diciembre de 2016, por el concepto de los Derechos de Denominación del fraccionamiento.
 - Recibo oficial No. Z-2592392 de fecha 22 de diciembre de 2016, por el concepto de los Servicios prestados para realización del estudio técnico del fraccionamiento.
21. Para dar cumplimiento al Acuerdo Séptimo, del Acuerdo identificado con el expediente EXP.042/16 de fecha 19 de diciembre de 2016, relativo a la Autorización de Denominación del fraccionamiento, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las Vialidades, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Villas de la Carambada", ubicado en la Fracción 1, resultante de la subdivisión de un inmueble ubicado en la Ex Hacienda la Capilla, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el promotor presenta Escritura Pública número 47,286, de fecha 10 de marzo de 2017, ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría Número 35 de esta Demarcación Notarial, que es Titular el Lic. Roberto Loyola Vera, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00566290/0001, 00566291/0001, 00566292/0001, y 00566289/0001, de fecha 13 de julio de 2017, se hace constar la donación a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro de una superficie de 270.03 m², por concepto de Transmisión Gratuita para Plazas, una superficie de 1,080.03 m², por concepto de áreas verdes, una superficie de 1,348.00 m², por concepto de área de equipamiento urbano y una superficie de 8,701.15 m², por concepto de Vialidades del fraccionamiento.
22. Para dar cumplimiento al Acuerdo Octavo, del Acuerdo identificado con el expediente EXP.042/16, de fecha 19 de diciembre de 2016, relativo a la Autorización de Denominación del fraccionamiento, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las Vialidades, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Villas de la Carambada", ubicado en la Fracción 1, resultante de la subdivisión de un inmueble ubicado en la Ex Hacienda la Capilla, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el promotor presenta oficio No. DGAOT/0153/20106, de fecha 23 de marzo de 2016, emitido por la Comisión Estatal de Aguas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, relativo a la Autorización de los puntos de conexión de drenaje y pluvial del fraccionamiento.

23. Para dar cumplimiento al Acuerdo Décimo Primero, del Acuerdo identificado con el expediente EXP.-042/16, de fecha 19 de diciembre de 2016, relativo a la Autorización de Denominación del fraccionamiento, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las Vialidades, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Villas de la Carambada", ubicado en la Fracción 1, resultante de la subdivisión de un inmueble ubicado en la Ex Hacienda la Capilla, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el promotor presenta oficio SSPM/DMI/CNI/519/2016, de fecha 07 de septiembre de 2016, emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Autorizando el Proyecto de las áreas verdes del fraccionamiento.
24. Para dar cumplimiento al Transitorio Primero, del Acuerdo identificado con el expediente EXP.042/16, de fecha 19 de diciembre de 2016, relativo a la Autorización de Denominación del fraccionamiento, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las Vialidades, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Villas de la Carambada", ubicado en la Fracción 1, resultante de la subdivisión de un inmueble ubicado en la Ex Hacienda la Capilla, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el promotor presenta publicaciones:
- Publicación de la "Gaceta Municipal" del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro de fecha 07 de febrero de 2017, Ario II, No. 34, Tomo I.
 - Publicaciones del Periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" Tomo CL de fecha 10 de febrero de 2017, No. 11 y Tomo CL de fecha 17 de febrero de 2017, No.13.
25. Para dar cumplimiento al Transitorio Tercero, del Acuerdo identificado con el expediente EXP.042/16, de fecha 19 de diciembre de 2016, relativo a la Autorización de Denominación del fraccionamiento, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las Vialidades, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Villas de la Carambada", ubicado en la Fracción 1, resultante de la subdivisión de un inmueble ubicado en la Ex Hacienda la Capilla, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el promotor presenta Escritura Pública número 47,285, de fecha 10 de marzo de 2017, ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría Número 35 de esta Demarcación Notarial, que es Titular el Lic. Roberto Loyola Vera, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00369910/0011 (Autorización de fraccionamiento), 00369910/0012 (Lotificación), 00369910/0013 (Licencia de Ejecución de Obras), 00369910/0014 (Nomenclatura de calles), de fecha 12 de julio de 2017, se hace constar la Protocolización del presente Acuerdo.
26. La Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro mediante oficio VE/2132/2016, identificado con el expediente QR-014-15-D, emite la prórroga de la vigencia para el cumplimiento de la totalidad de la condicionantes establecidas, hasta el día 30 de abril de 2017, la Autorización del Proyecto de Agua Potable, Sistema Pluvial, Alcantarillado y Sanitario para 136 viviendas de la Fracción 1, resultante de la subdivisión de un inmueble ubicado en la Ex Hacienda la Capilla, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
27. La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante oficio SEDECO/DDU/COU/099/2017, de fecha 01 de febrero de 2017, emite el Resello del plano relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización, debido a que en la Manzana 1, Lote 1, se encuentra como reserva del propietario, cambiando a comercial sin modificar superficie, cotas, tablas de superficie, la traza urbana, ni la densidad autorizada del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Villas de la Caramaba", ubicado en la Fracción 1, resultante de la subdivisión de un inmueble ubicado en la Ex Hacienda la Capilla, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
28. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante oficio número DDU/COU/FC/0802/2017, de fecha 27 de febrero de 2017, emite los avances de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Villas de la Carambada", ubicado en la Fracción 1, resultante de la subdivisión de un inmueble ubicado en la Ex Hacienda la Capilla, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita física, se verificó y constató que el fraccionamiento cuenta con un avance estimado de 31.46 % en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$6,665,907.61 (Seis millones seis cientos sesenta y cinco mil novecientos siete pesos 61/100 M.N.) correspondiente al 68.54 %/0 de obras pendientes por realizar.
29. En cumplimiento a lo anteriormente señalado, el promotor presenta Fianza Número 302901743-9, de fecha 06 de marzo de 2017, emitida por Afianzadora Aseda, S.A. de C.V., a favor del Municipio de Querétaro por un monto de \$6,665,907.61 (Seis millones seis cientos sesenta y cinco mil novecientos siete pesos 61/100 M.N.) correspondiente al 68.54% de obras pendientes por realizar, para garantizar la ejecución y terminación de las Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo popular denominado "Villas de la Carambada", ubicado en la Fracción 1, resultante de la subdivisión de un inmueble ubicado en la Ex Hacienda la Capilla, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
30. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante oficio número DDU/COU/FC/1102/2017, de fecha 15 de marzo de 2017, emite aclaración sobre la transmisión gratuita a favor del Municipio de Querétaro de una superficie de 8,701.15 m2, por concepto de Vialidades del fraccionamiento, contenidas en el Acuerdo identificado con el expediente número EXP. -042/16 de fecha 19 de diciembre de 2016, relativo a Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Asignación de denominación y de la Nomenclatura de las Vialidades del Fraccionamiento "Villas de la Carambada", ubicado en de la Fracción 1, resultante de la subdivisión de un inmueble ubicado en la Ex Hacienda la Capilla, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

31. La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana, mediante Acuerdo identificado con el expediente EXP.-10/17, de fecha 05 de mayo de 2017, Autorizo la Venta Provisional de Lotes, para el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Villas de la Carambada", ubicado en la Fracción 1, resultante de la subdivisión de un inmueble ubicado en la Ex Hacienda la Capilla, Delegación Municipal Felipe Carillo Puerto de esta ciudad.
32. Para dar cumplimiento al Transitorio Segundo, del Acuerdo identificado con el expediente EXP.10/17, de fecha 05 de mayo de 2017, relativo a la Autorización Venta Provisional de Lotes, para el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Villas de la Carambada", ubicado en la Fracción 1, resultante de la subdivisión de un inmueble ubicado en la Ex Hacienda la Capilla, Delegación Municipal Felipe Carillo Puerto de esta ciudad, el promotor presenta comprobante de pago emitido por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro No. Z-5243091, de fecha 05 de mayo de 2017, por el concepto de Autorización Provisional para venta de lotes.
33. Para dar cumplimiento al Transitorio Segundo, del Acuerdo identificado con el expediente EXP.10/17, de fecha 05 de mayo de 2017, relativo a la Autorización Venta Provisional de Lotes, para el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Villas de la Carambada", ubicado en la Fracción 1, resultante de la subdivisión de un inmueble ubicado en la Ex Hacienda la Capilla, Delegación Municipal Felipe Carillo Puerto de esta ciudad, el promotor presenta Escritura Pública número 47,762, de fecha 05 de julio de 2017, ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría Número 35 de esta Demarcación Notarial, que es Titular el Lic. Roberto Loyola Vera, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00569035/0001 al 00569165/0001, de fecha 10 de agosto de 2017, se hace constar la Protocolización del presente Acuerdo.
34. Para dar cumplimiento al Transitorio Primero, del Acuerdo identificado con el expediente EXP.10/17, de fecha 05 de mayo de 2017, relativo a la Autorización Venta Provisional de Lotes, para el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Villas de la Carambada", ubicado en la Fracción 1, resultante de la subdivisión de un inmueble ubicado en la Ex Hacienda la Capilla, Delegación Municipal Felipe Carillo Puerto de esta ciudad, el promotor presenta publicaciones:
 - Publicación de la "Gaceta Municipal" del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de fecha 16 de mayo de 2017, Año II, No. 41.
 - Publicaciones del Periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" Tomo CL de fecha 26 de mayo de 2017, No. 30 y Tomo CL de fecha 2 de junio de 2017, No.33.
35. Mediante Acta de Entrega-Recepción de fecha del 11 de mayo de 2017, la Comisión Federal de Electricidad recibió de la empresa "Inmobiliaria Cordillera", S.A. de C.V., las instalaciones de la red de media y baja tensión del Fraccionamiento "Villas de la Carambada", con número de aprobación DP09015753052016.
36. Mediante Acta de Entrega-Recepción de fecha del 23 de octubre de 2017, la Comisión Federal de Electricidad recibió de la empresa "Inmobiliaria Cordillera", S.A. de C.V., las instalaciones de la red de media y baja tensión del Fraccionamiento "Villas de la Carambada", con número de aprobación DP09015753052016.
37. Mediante Acta de Entrega-Recepción de fecha del 18 de enero de 2018, la Comisión Federal de Electricidad recibió de la empresa "Inmobiliaria Cordillera", S.A. de C.V., la tercera entrega, de las instalaciones de la red de media y baja tensión del Fraccionamiento "Villas de la Carambada", con número de aprobación DP09015753052016.
38. La Comisión Estatal de Aguas emite acta Administrativa de Entrega-Recepción de la infraestructura Redes Principales de Agua Potable y Drenaje Sanitario del Fraccionamiento "Villas de la Carambada", con registro QR-014-15-D, de fecha 13 de julio de 2017.
39. La Comisión Estatal de Aguas emite acta Administrativa de Entrega-Recepción de la infraestructura Redes Principales de Agua Potable y Drenaje Sanitario, Primera Entrega del Fraccionamiento "Villas de la Carambada", para un total de 41 lotes, con registro QR-014-15-D, de fecha 13 de julio de 2017.
40. La Comisión Estatal de Aguas emite acta Administrativa de Entrega-Recepción de la infraestructura Redes Principales de Agua Potable y Drenaje Sanitario, Segunda Entrega del Fraccionamiento "Villas de la Carambada", para un total de 47 lotes, con registro QR-014-15-D, de fecha 23 de noviembre de 2017.
41. La Comisión Estatal de Aguas emite acta Administrativa de Entrega-Recepción de la infraestructura Redes Principales de Agua Potable y Drenaje Sanitario, Tercera Entrega del Fraccionamiento "Villas de la Carambada", para un total de 48 lotes, con registro QR-014-15-D, de fecha 20 de marzo de 2018.
42. El fraccionador presenta el oficio DDU/CCU/LU/2548/2018 de fecha 01 de junio de 2018, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante el cual hace constar el reporte de lotes construidos, en el Fraccionamiento "Villas de la Carambada", constatando con registro de Terminación de Obra, verificando 130 registros de licencia de construcción con terminación de obra construidos, por lo que cumple con lo señalado en el Artículo 204, fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro.

43. Mediante Reporte General de Fraccionamientos emitido por la Dirección Municipal de Catastro, adscrita a la Secretaría de Finanzas con número de oficio DMC/DSCE/3249/2018, de fecha de 10 de julio de 2018, se informa que de acuerdo a los registros catastrales, cuenta con una superficie enajenada del 80.08%; para el Fraccionamiento "Villas de la Carambada".
44. Mediante oficio SSPM/DMI/CNI/448/2018, de fecha 27 de agosto de 2018, la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió la Aprobación de proyecto de áreas verdes para recepción de servicios públicos en fraccionamientos, para el Fraccionamiento denominado "Villas de la Carambada", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
45. El promotor presenta el oficio SEMOV/2018/1700 de fecha 25 de septiembre de 2018, mediante el cual la Secretaría de Movilidad otorga el cumplimiento a las acciones de mitigación indicadas en los oficios SM/349/DO/2016.
46. Mediante oficio SSPM/DAAP/028/2018, de fecha 09 de octubre de 2018, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió la Autorización de Recepción de Obra de las instalaciones de la Red de Alumbrado Público del Fraccionamiento denominado "Villas de la Carambada".
47. Mediante Escritura Pública número 32,805 de fecha 02 de octubre de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Pérez Rojas, Notaría Titular de la Notaría Pública número Dos de esta Demarcación notarial, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Querétaro, el 21 de enero de 2019, mediante folio de personas morales 00014900/0001, donde se hace constar la constitución de la Asociación Civil de colonos denominada "Villas de la Carambada", A.C., administrada por una Mesa Directiva integrada por Jorge Rafael García Silva, como Presidente, Gloria Isabel Robles González como Secretario, Eduardo López Guzmán, como Tesorero y Alejandro Huerta Briones como Vocal.
48. El fraccionador presenta escrito de fecha 12 de febrero de 2019, firmado por la C. Jorge Rafael García Silva, Presidente de la Asociación Civil denominada "Villas de la Carambada", A.C., donde manifiesta que no existe inconveniente por parte de la Asociación de Colonos para que se lleve a cabo el proceso de entrega recepción de las obras de urbanización del Fraccionamiento "Villas de la Carambada".
49. Con fecha 04 de septiembre de 2018, se levanta el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Villas de la Carambada", signada en representación de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el Arq. Javier Gómez Fragoso, Supervisor de obras de urbanización, adscrito al Departamento de Fraccionamientos y Condominios, en la que participan también, los CC. Francisco Rodolfo Méndez Rojas, Jefe del Departamento de Alumbrado Público, Arq. Jorge Estrada Rosales, Analista de Evaluación de Servicios, Arq. Julio César Perales, Jefe de Departamento de creación de nueva infraestructura, adscritos a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales; Ing. Ricardo Moctezuma Ramírez, Jefe de Departamento de Ingeniería Vial, Arq. Rodolfo Bárcenas Arvizu, Jefe de Operaciones Movilidad Vial, adscritos a la Secretaría de Movilidad; mediante la cual se verificó que el fraccionamiento se construyó de acuerdo al proyecto autorizado, en lo que respecta a las obras de urbanización del fraccionamiento, éstas acusan un avance del 100%, encontrándose en buenas condiciones y en buen funcionamiento.
50. Mediante oficio DAPSI/DABMI/CIBI/0608/2019, de fecha 25 de enero de 2019, la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos adscrita a la Secretaría de Administración, mediante el cual dicha dependencia da por aprobada la entrega al Municipio de Querétaro, de las áreas de donación.
51. Derivado de lo anterior, mediante oficio DDU/COU/FC/622/2019 de fecha 12 de marzo de 2019, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible emite aprobación de la Constancia de Conclusión de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Villas de la Carambada", por lo que es factible dar continuidad con el proceso de entrega recepción del fraccionamiento.
52. Mediante oficio SEDESU/SSMA/0368/2019, de fecha 22 de marzo de 2019, la Subsecretaría de Medio Ambiente adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante el cual dicha Secretaría se da por enterada del término de los trabajos de construcción del fraccionamiento.
53. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados por la emisión del Dictamen Técnico, Autorización Definitiva y Entrega Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Villas de la Carambada", la cantidad de **\$3,689.68 (Tres mil seiscientos ochenta y nueve pesos 68/100 M.N.)**.

OPINIÓN TÉCNICA.

Con base a los puntos anteriormente expuestos, ésta Secretaría de Desarrollo Sostenible, considera **FACTIBLE**, la **Autorización Definitiva y Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Villas de la Carambada"** al Municipio de Querétaro ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad.

Una vez autorizado el presente por parte del H. Ayuntamiento, el promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, por concepto de vicios ocultos, una fianza a favor de Municipio de Querétaro, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de **\$837,937.14 (Ochocientos treinta y siete mil novecientos treinta y siete pesos 14/100 M.N.)**, que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización de la cual deberá presentar copia de comprobante de cumplimiento a la Secretaría desarrollo Sostenible.

Dicha Fianza garantizará el mantenimiento y conservación en excelente estado de dichas obras por el término de un año, plazo contado a partir de la fecha de la última publicación del acuerdo de Autorización Definitiva para la Entrega y Recepción de Obras del Fraccionamiento "Villas de la Carambada" en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", siendo que la fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada con anuencia de la Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Movilidad.

De igual manera, para cumplir como lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Autorización Definitiva y Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Villas de la Carambada", la cantidad señalada en el **Considerando 53** del presente estudio.

El promotor deberá realizar la entrega física de las áreas verdes, sistema de alumbrado público y recolección de basura ante la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para lo cual contará con un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del Acuerdo de Cabildo correspondiente.

El Presente se emite con Fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 Fracciones U Y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 3, 10 Fracción V, 95 Fracción VI, artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, Artículos 1°, 14 Fracción III, 16 Fracciones I, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIX, 17 Fracciones I, II, III, XI y XVIII, 82, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 y 152 del Abrogado Código Urbano Para El Estado de Querétaro, de Conformidad con lo que señala el Artículo Transitorio Sexto del Vigente Código Urbano, al encontrarse prevista el inicio en su formación el Desarrollo Inmobiliario que nos ocupa, durante la vigencia del Primer Cuerpo Normativo invocado."

11. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el citado Estudio Técnico, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/4849/2019 de fecha 18 de junio de 2019, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

"ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

12. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme al Estudio técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, se considera viable la Autorización Definitiva y la Entrega - Recepción al Municipio de Querétaro, de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Villas de la Carambada", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, lo anterior toda vez que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 115 del Código Urbano publicado el 6 de agosto de 1992 en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga".

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 veinticinco de junio de 2019, en el Punto 3, Apartado V, Inciso 13 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“ACUERDO

PRIMERO. SE OTORGA la Autorización Definitiva y Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado “Villas de la Carambada”, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de conformidad con lo señalado en el Estudio Técnico citado en el **Considerando 10**, del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, una fianza a favor de Municipio de Querétaro, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, la cual garantizará el mantenimiento y conservación en excelente estado de dichas obras, por el término de un año, plazo contado a partir de la fecha, de la última publicación del presente Acuerdo, en la inteligencia de que dicha fianza, sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada con anuencia de la Secretaría de Obras Públicas y Secretaría de Movilidad.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo a la solicitante, quien deberá remitir una copia certificada de la escritura pública, debidamente inscrita, a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para que en coordinación con la Secretaría de Movilidad y la Secretaría de Administración, lleven a cabo una inspección general al fraccionamiento y levanten la minuta correspondiente, que para el caso de existir observaciones en la misma, éstas deberán ser subsanadas por el promotor; hecho lo cual, se deberá remitir a la Secretaría del Ayuntamiento copia del Acta de Entrega Recepción del fraccionamiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para que en los términos de la Fracción XIV del artículo 73 del Código Municipal del Estado de Querétaro reciban el Fraccionamiento materia del presente acuerdo, den seguimiento a las obligaciones impuestas en el mismo, y realicen las acciones necesarias para tal fin, dependencias que deberán remitir copias de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTO. El incumplimiento por parte del solicitante a cualquiera de las obligaciones impuestas en el presente Acuerdo, en los plazos establecidos, dará lugar al procedimiento administrativo de su Revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por dos ocasiones en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo de la solicitante.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión referidos.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Finanzas, Dirección de Ingresos, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Administración, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y notifique a la persona moral “Inmobiliaria Cordillera S.A. de C.V.”, a través de su Representante Legal.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 26 VEINTISEIS DE JUNIO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. DOY FE.

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2018, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ÉSTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:
 - a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
 - b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal, contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su Artículo 9, que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de Desarrollo Urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V, del Artículo 115, de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la modificación de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal, en su Resolutivo Quinto se autoriza el cambio de nomenclatura de la Secretaría de Desarrollo Sustentable para quedar como Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

c) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

...“... **ACUERDO**

PRIMERO. Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre del 2015, mediante el cual se delegan Facultades en materia de desarrollo urbano.

TERCERO. El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes:

I.I. La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados.

SEXTO. Se autoriza al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que otorgue la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Vialidades, el Reconocimiento de las mismas, así como la Entrega Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro, que no formen parte de un Fraccionamiento.

OCTAVO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente Acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. ...”

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito dirigido al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el Mtro. Genaro Montes Díaz signado por los señores José Antonio Sánchez Olguín, propietario de la Parcela 8 Z-1 P1/1 y Sergio Antonio Reyes García, Representante Legal de la persona moral denominada Inmobiliaria 5M S.A. de C.V., propietaria de la Parcela 4 Z-1 P1/1, pertenecientes al Ejido La Purísima, solicitan la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura** de la vialidad que se pretende denominar **“Paseo Villa Carriedo”** ubicada en una Fracción de las Parcelas 4 Z-1 P1/1 y 8 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima, pertenecientes a la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, con una superficie de 4,831.749 m².

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Título de Propiedad número 000000002716, de fecha 31 de mayo de 2006, signado por el Delegado del Registro Agrario Nacional, que ampara la propiedad de la Parcela 8 Z-1 P1/1, del Ejido La Purísima, con una superficie de 4-20-52.45 hectáreas en favor del señor Sánchez Olguín José Antonio, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio real número 00216554/0001, a los 19 días del mes de agosto de 2006.

2. Mediante Escritura Pública Número 39,236, de fecha 16 de julio de 2013, ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, titular de la Notaría Pública número 35 de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio real 204099/6, de fecha 03 de noviembre de 2016, se hace constar la Transmisión por Dación en pago que celebran por una parte el señor Alejandro Tiburcio García Álvarez como “la parte transmitente” y por otra parte la persona moral denominada “Inmobiliaria 5M S.A. de C.V.” como “la parte adquiriente”, de la Parcela 4 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

3. Mediante Escritura Pública Número 30,438, de fecha 20 de septiembre de 2011, ante la fe del Lic. Fernando Ortiz Proal, titular de la Notaría Pública número 19 de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo los folios del 131,467 al 131,470 de fecha 27 de septiembre de 2011, se hace constar la constitución de la Sociedad denominada “Inmobiliaria 5M S.A. de C.V.”, en la que se designa al señor Juan Carlos Reyes García como Presidente y a Sergio Antonio Reyes García como Secretario con facultades para ejercer funciones de administración y representar a la sociedad en materia laboral, poder general para actos de dominio, poder para suscribir y otorgar títulos de crédito y poder para otorgar y revocar actos de dominio.

4. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Licencia de Subdivisión con folio FUS201900002, de fecha 10 de enero del 2019, autoriza la Subdivisión del predio con clave catastral 140108401109011, Parcela 8 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, en 2 Fracciones con las siguientes superficies:

Fracción	Superficie M²
Fracción 1	39,622.145
Fracción 2	2,488.320

De las cuales la Fracción 2, con superficie de 2,488.320 m², queda condicionada a transmitirse a título gratuito, mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, a favor del Municipio de

Querétaro, por concepto de Vialidad, correspondiente a la vialidad denominada “Avenida el Campanario Norte”, debiendo urbanizarla y dotarla de la infraestructura necesaria para su correcto funcionamiento.

5. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Licencia de Subdivisión con folio FUS201900043, de fecha 11 de febrero del 2019, autoriza la Subdivisión del predio con clave catastral 140108402015010, Parcela 4 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, en 2 Fracciones con las siguientes superficies:

Fracción	Superficie M ²
Fracción 1	24,950.027
Fracción 2	1,097.435

De las cuales la Fracción 2, con superficie de 1,097.435m², queda condicionada a transmitirse a título gratuito, mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, a favor del Municipio de Querétaro, por concepto de Vialidad correspondiente a la vialidad denominada “Avenida el Campanario Norte”, debiendo urbanizarla y dotarla de la infraestructura necesaria para su correcto funcionamiento.

6. Mediante oficio con folio DDU/COU/FC/1825/2019, de fecha 10 de abril de 2019, la Coordinación de Control Urbano, adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano, informa a los señores Antonio Sánchez Olguín, propietario del predio identificado como Parcela 8 Z-1 P 1/1 y a Sergio Antonio Reyes García, Representante Legal de la persona moral denominada “Inmobiliaria 5M S.A. de C.V.”, propietaria de la Parcela 4 Z-1 P1/1, pertenecientes al Ejido La Purísima, en Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, que deberán respetar el alineamiento considerado para la “Avenida el Campanario Norte”, mismo que fue autorizado mediante Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Sostenible el 17 de septiembre de 2018.

7. La Dirección Municipal de Catastro, adscrita a la Secretaría de Finanzas, emite el plano del Deslinde Catastral de la Parcela 4 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, con folio DMC2011005, de fecha 04 de noviembre de 2011, autorizado por el entonces Director de Catastro, el Ing. José Luis Alcántara Obregón.

8. La Dirección Municipal de Catastro, adscrita a la Secretaría de Finanzas, emite el plano del Deslinde Catastral de la Parcela 8 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, con folio DMC2011007, de fecha 11 de noviembre de 2011, autorizado por el entonces Director de Catastro, el Ing. José Luis Alcántara Obregón.

9. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emite oficio y planos folio SSPM/DAAP/ALU/127/2018, de fecha 12 de noviembre de 2018, mediante el cual autoriza el proyecto de Alumbrado Público para la vialidad que se ubicará en una Fracción de las Parcelas 8 Z-1 P1/1, y 4 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima, pertenecientes a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

10. La Comisión Federal de Electricidad emite factibilidad y proyecto de energía eléctrica, folio DP712/18 de fecha 04 de septiembre de 2018 para la Vialidad denominada “Paseo Villa Carriedo” que se ubicará en una Fracción de las Parcelas 8 Z-1 P1/1 y 4 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima, pertenecientes a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

11. El proyecto de la vialidad en estudio se encuentra proyectada en una superficie de **4,831.749 m²**, con una longitud promedio de **193.00 metros** lineales en el cuerpo derecho de la vialidad y **183.82 metros** lineales en el cuerpo izquierdo de la vialidad, así como una sección vial variable, que va de **23.33 metros** en la colindancia con el Municipio del Marqués, a **102.38 metros** en la colindancia con Avenida el Campanario Norte.

12. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, aprobado mediante Sesión de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, modificado el 11 de marzo del 2008, publicado en el periódico oficial del Estado, “La Sombra de Arteaga”, con fecha de 1° de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, con fecha 22 de abril de 2008, con folio de desarrollo número 011/0002, el cual indica que los predios se encuentran localizados en zona de uso habitacional, con densidad de población de 200 HAB/HA (H2) a desarrollarse a largo plazo.

13. Referente a la Nomenclatura propuesta por el promotor para la vialidad conformada por una Fracción de las Parcelas 4 Z-1 P1/1 y 8 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima, pertenecientes a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Paseo Villa Carriedo

14. Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, se encontró que la Nomenclatura de la Vialidad propuesta, no se repite en ninguna de las calles existentes, por lo que se considera factible dicha nomenclatura como a continuación se indica:

- Paseo Villa Carriedo

15. El Desarrollador deberá cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura, de la Vialidad de nueva creación, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, como a continuación se indica:

PASEO VILLA CARRIEDO				
NOMENCLATURA	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$695.35	\$69.28	
Paseo Villa Carriedo	376.82	\$2,086.05	\$484.98	\$2,571.03
			TOTAL	\$2,571.03

(Dos mil quinientos setenta y un pesos 03/100 MN)

16. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador, deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal y por concepto de Derechos de Supervisión de la vialidad, la siguiente cantidad:

DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE LA VIALIDAD			
\$ 5,603,432.52	x	1.875%	\$ 105,064.35
Total.			\$ 105,064.35

(Ciento cinco mil sesenta y cuatro pesos 35/100 MN)

17. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador, deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, de la Vialidad de nueva creación que ubicará en una Fracción de las Parcelas 4 Z-1 P1/1 y 8 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima, pertenecientes a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, la cantidad de \$5,797.70 (Cinco mil setecientos noventa y siete pesos 70/100 MN).

18. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador, deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Asignación de Nomenclatura, de la Vialidad que se ubicará en una Fracción de las Parcelas 4 Z-1 P1/1 y 8 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima, pertenecientes a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, la cantidad de \$2,108.87 (Dos mil ciento ocho pesos 87/100 MN).

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. La Secretaría de Desarrollo Sostenible **AUTORIZA**, al señor José Antonio Sánchez Olgún y a la persona moral denominada "Inmobiliaria 5M S.A. de C.V.", por medio de su Representante Legal, el señor Sergio Antonio Reyes García, la **Nomenclatura de la Vialidad "Paseo Villa Carriedo"**, ubicada en una Fracción de las Parcelas 8 Z-1 P1/1 y 4 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima, pertenecientes a la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, como se señala en el Considerando 13 del presente Estudio Técnico.

2. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, **AUTORIZA**, al señor José Antonio Sánchez Olgún y a la persona moral denominada "Inmobiliaria 5M S.A. de C.V.", por medio de su Representante Legal, el señor Sergio Antonio Reyes García, la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Vialidad "Paseo Villa Carriedo"**, ubicada en una Fracción de las Parcelas 8 Z-1 P1/1 y 4 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima, pertenecientes a la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso de que el Desarrollador no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación, previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los Artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

3. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los pagos correspondientes a:

- Derechos de Nomenclatura, como lo señala el Considerando 15, del presente Dictamen.
- Derechos de Supervisión, como se señala en el Considerando 16, del presente Dictamen.
- La Emisión del presente Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, como se señala en el Considerando 17, del presente Dictamen.
- La Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Nomenclatura, como lo señala el Considerando 18, del presente Dictamen.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización, deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

4. El Desarrollador deberá dotar la vialidad con redes de Agua Potable, Drenaje Sanitario, Pluvial, Electricidad, Alumbrado Público y señalización de la vialidad, así como toda infraestructura necesaria para su correcto funcionamiento.

5. El Desarrollador deberá presentar en un plazo no mayor de 120 días naturales, la protocolización del plano del Deslinde Catastral de la Parcela 4 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, con folio DMC2011005, de fecha 11 de noviembre de 2011, debidamente protocolizado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

6. El Desarrollador deberá presentar en un plazo no mayor de 120 días naturales, la protocolización del plano de Deslinde Catastral de la Parcela 8 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, con folio DMC2011007, de fecha 11 de noviembre de 2011, debidamente protocolizado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

7. El Desarrollador deberá presentar en un plazo no mayor de 180 días naturales, la protocolización de la Licencia de Subdivisión FUS201900002 y Transmisión a título gratuito de a favor del Municipio de Querétaro de la sección de vialidad correspondiente a la Fracción 2, de la Parcela 8 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, debidamente protocolizadas e inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, debiendo coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno para su cumplimiento y presentar copia a la Secretaría de Administración Municipal.

8. El Desarrollador deberá presentar en un plazo no mayor de 180 días naturales, la protocolización de la Licencia de Subdivisión FUS201900043 y Transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro de la sección de vialidad correspondiente a la Fracción 2, de la Parcela 4 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, debidamente protocolizadas e inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, debiendo coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno para su cumplimiento y presentar copia a la Secretaría de Administración Municipal.

9. El Desarrollador deberá realizar en un plazo no mayor de 120 días naturales, la Subdivisión de la sección de la vialidad, objeto de la presente autorización, correspondiente a las Fracciones de las Parcelas 8 Z-1 P1/1 y 4 Z-1 P1/1, del Ejido La Purísima, pertenecientes a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

10. El Desarrollador deberá presentar en un plazo no mayor de 180 días naturales, la Subdivisión y Transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro de la sección de vialidad correspondiente a una Fracción de las Parcelas 8 Z-1 P1/1 y 4 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima, pertenecientes a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, debidamente protocolizadas e inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, debiendo coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno para su cumplimiento y presentar copia a la Secretaría de Administración Municipal.

11. El Desarrollador deberá presentar en un plazo máximo de 120 días naturales, ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia del proyecto de desalojo de aguas pluviales para el desarrollo de la vialidad, emitida por el organismo operador correspondiente.

12. El Desarrollador deberá presentar en un plazo máximo de 120 días naturales, ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia del proyecto de drenaje sanitario de la vialidad, emitida por el organismo operador correspondiente.
13. El Desarrollador deberá presentar en un plazo no mayor de 120 días naturales, ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, el Dictamen de Impacto Vial, para la Vialidad que se desarrollará en una Fracción de las Parcelas 8 Z-1 P1/1, y 4 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima, pertenecientes a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, emitido por la Secretaría de Movilidad.
14. El Desarrollador deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor del 100% más el 30% total de las obras de urbanización, teniendo que el monto corresponde a la cantidad de \$7,284,462.27 (Siete millones doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 27/100 M.N.) para garantizar la conclusión de las obras y su mantenimiento, la cual deberá permanecer vigente hasta que se realice la Entrega y Recepción de la vialidad en mención.
15. El presente no autoriza a los propietarios del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
16. El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la vialidad producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de la misma al Municipio de Querétaro.
17. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
18. El Desarrollador deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.
19. El Desarrollador deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento; a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras Facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente, ACUERDO PRIMERO, Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre del 2015, mediante el cual se delegan facultades en materia de desarrollo urbano, ACUERDO TERCERO. El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes: I.I. La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. SEXTO. Se autoriza al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que otorgue la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Vialidades, el Reconocimiento de las mismas, así como la Entrega Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro, que no formen parte de un Fraccionamiento, OCTAVO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente Acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. ...”

ACUERDO

PRIMERO.- La Secretaría de Desarrollo Sostenible **AUTORIZA**, al señor José Antonio Sánchez Olguín y a la persona moral denominada “Inmobiliaria 5M S.A. de C.V.”, por medio de su Representante Legal, el señor Sergio Antonio Reyes García, la **Nomenclatura de la Vialidad “Paseo Villa Carriedo”**, ubicada en una Fracción de las Parcelas 8 Z-1 P1/1 y 4 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima, pertenecientes a la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, como se señala en el Considerando 13 del presente Estudio Técnico.

SEGUNDO.- La Secretaría de Desarrollo Sostenible **AUTORIZA**, al señor José Antonio Sánchez Olguín y a la persona moral denominada “Inmobiliaria 5M S.A. de C.V.”, por medio de su Representante Legal, el señor Sergio Antonio Reyes García, la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Vialidad “Paseo Villa Carriedo”**, ubicada en una Fracción de las Parcelas 8 Z-1 P1/1 y 4 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima, pertenecientes a la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso de que el Desarrollador no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación, previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los Artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

TERCERO.- Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los pagos correspondientes a:

- Derechos de Nomenclatura, como lo señala el Considerando 15, del presente Dictamen.
- Derechos de Supervisión, como se señala en el Considerando 16, del presente Dictamen.
- La Emisión del presente Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, como se señala en el Considerando 17, del presente Dictamen.
- La Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Nomenclatura, como lo señala el Considerando 18, del presente Dictamen.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización, deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

CUARTO.- El Desarrollador deberá dotar la vialidad con redes de Agua Potable, Drenaje Sanitario, Pluvial, Electricidad, Alumbrado Público y señalización de la vialidad, así como toda infraestructura necesaria para su correcto funcionamiento.

QUINTO.- El Desarrollador deberá presentar en un plazo no mayor de 120 días naturales, la protocolización del plano del Deslinde Catastral de la Parcela 4 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, con folio DMC2011005, de fecha 11 de noviembre de 2011, debidamente protocolizado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

SEXTO.- El Desarrollador deberá presentar en un plazo no mayor de 120 días naturales, la protocolización del plano de Deslinde Catastral de la Parcela 8 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, con folio DMC2011007, de fecha 11 de noviembre de 2011, debidamente protocolizado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

SÉPTIMO.- El Desarrollador deberá presentar en un plazo no mayor de 180 días naturales, la protocolización de la Licencia de Subdivisión FUS201900002 y Transmisión a título gratuito de a favor del Municipio de Querétaro de la sección de vialidad correspondiente a la Fracción 2, de la Parcela 8 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, debidamente protocolizadas e inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, debiendo coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno para su cumplimiento y presentar copia a la Secretaría de Administración Municipal.

OCTAVO.- El Desarrollador deberá presentar en un plazo no mayor de 180 días naturales, la protocolización de la Licencia de Subdivisión FUS201900043 y Transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro de la sección de vialidad correspondiente a la Fracción 2, de la Parcela 4 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, debidamente protocolizadas e inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, debiendo coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno para su cumplimiento y presentar copia a la Secretaría de Administración Municipal.

NOVENO.- El Desarrollador deberá realizar en un plazo no mayor de 120 días naturales, la Subdivisión de la sección de la vialidad, objeto de la presente autorización, correspondiente a las Fracciones de las Parcelas 8 Z-1 P1/1 y 4 Z-1 P1/1, del Ejido La Purísima, pertenecientes a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

DÉCIMO.- El Desarrollador deberá presentar en un plazo no mayor de 180 días naturales, la Subdivisión y Transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro de la sección de vialidad correspondiente a una Fracción de las Parcelas 8 Z-1 P1/1 y 4 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima, pertenecientes a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, debidamente protocolizadas e inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, debiendo coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno para su cumplimiento y presentar copia a la Secretaría de Administración Municipal.

DÉCIMO PRIMERO.- El Desarrollador deberá presentar en un plazo máximo de 120 días naturales, ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia del proyecto de desalojo de aguas pluviales para el desarrollo de la vialidad, emitida por el organismo operador correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDO.- El Desarrollador deberá presentar en un plazo máximo de 120 días naturales, ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia del proyecto de drenaje sanitario de la vialidad, emitida por el organismo operador correspondiente.

DÉCIMO TERCERO.- El Desarrollador deberá presentar en un plazo no mayor de 120 días naturales, ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, el Dictamen de Impacto Vial, para la Vialidad que se desarrollará en una Fracción de las Parcelas 8 Z-1 P1/1, y 4

Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima, pertenecientes a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, emitido por la Secretaría de Movilidad.

DÉCIMO CUARTO.- El Desarrollador deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor del 100% más el 30% total de las obras de urbanización, teniendo que el monto corresponde a la cantidad de \$7,284,462.27 (Siete millones doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 27/100 M.N.) para garantizar la conclusión de las obras y su mantenimiento, la cual deberá permanecer vigente hasta que se realice la Entrega y Recepción de la vialidad en mención.

DÉCIMO QUINTO.- El presente no autoriza a los propietarios del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEXTO.- El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la vialidad producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de la misma al Municipio de Querétaro.

DÉCIMO SÉPTIMO.- El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO OCTAVO.- El Desarrollador deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

DÉCIMO NOVENO.- El Desarrollador deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento; a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y por una ocasión en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador, en un plazo máximo de 60 sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente día en que se le haya notificado la autorización.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar al procedimiento de la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de publicación y para terceros al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor en un plazo máximo de 60 sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente día en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Ingresos Municipal, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y a los señores Antonio Sánchez Olguín y Sergio Antonio Reyes García.

Querétaro, Querétaro, a 18 de junio de 2019
A t e n t a m e n t e

Mtro. Genaro Montes Díaz
Secretario de Desarrollo Sostenible

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCION I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCION I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2018, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9, que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo, de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73, fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.
- b) Mediante Acuerdo de Cabildo, de fecha 9 de octubre del 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

“... ACUERDO

PRIMERO. Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, mediante el cual se delegan facultades en materia de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular, como el área encargada del Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro.

CUARTO. El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:

I. En materia de fraccionamientos:

I.II. La autorización para venta de lotes. (Artículo 186 fracción VI del Código Urbano del Estado de Querétaro).

OCTAVO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. ...”

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 24 de abril de 2019, dirigido al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, presentado por el Ing. Luis Miguel Rivas López, Representante Legal de “CECSA de Querétaro del Centro” S.A. de C.V., solicita la **Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento “Misión la Joya II”**, ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas: 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública Número 12,872, de fecha 09 de julio de 2008, ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Público Titular Número 18 de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00264456/0003, de fecha 12 de noviembre de 2008, se hace constar el contrato de compraventa, por una parte el señor Ing. Luis Miguel Rivas López, como la parte vendedora y por otra parte la sociedad mercantil “CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO”, S.A de C.V., por conducto de su apoderada, la señora María Luisa Rodríguez Pérez, como parte compradora y se formaliza el contrato de compraventa de la Parcela 45 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, con una superficie de 53,149.59 m2.

2. Mediante Escritura Pública Número 21,319, de fecha 09 de mayo de 2013, ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Titular de la Notaría Pública Número 33 de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00433850/0004, de fecha 26 de agosto de 2013, se hace constar el contrato de compraventa por una parte, el Señor Alejandro Zendejas Hernández, como la parte vendedora y por otra parte, la sociedad mercantil “CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO”, S.A de C.V., por conducto de su apoderado legal, el señor Luis Miguel Rivas López como la parte compradora, y se formaliza el contrato de compraventa de la Parcela 119 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, con una superficie de 4,429.60 m2.

3. Mediante Escritura Pública Número 43,388, de fecha 22 de diciembre de 2016, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Número 30 de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00555756/0001, de fecha 02 de febrero de 2017, se hace constar la protocolización de la Licencia número FUS201600441, de fecha 23 de noviembre de 2016, expedida por la Coordinación de Ordenamiento Urbano, adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, así como su correspondiente plano autorizado, en virtud del cual se autorizó la Fusión de las Parcelas: 45 y 119, Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Querétaro, quedando una superficie total de 57,579.19 m2, a solicitud de “CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO”, S.A de C.V., representada por el Ing. Alejandro Zendejas Hernández.

4. Mediante Escritura Pública Número 7,012, de fecha 4 de febrero de 2002, ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Público Titular de la Notaría Número 18 de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 2295/17, de fecha 26 de febrero de 2002, se hace constar la protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria de la Sociedad denominada “SERENA RECOSTA”, S.A. de C.V., celebrada con fecha 15 de enero de 2002, en la cual se acordó la modificación de la denominación de la Sociedad, para quedar como “CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO”, S.A. de C.V., la ratificación del nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, quedando como Presidente: el Ing. Joaquín Zendejas Pérez; Secretario: Ing. Alejandro Zendejas Hernández; Tesorero: Señora Consuelo Hernández de Zendejas, Director General: Ing. Alejandro Zendejas Hernández, a quienes se les otorgan facultades generales.

Asimismo, se otorga al señor Ing. Luis Miguel Rivas López y al C.P. Camerino Hernández Gamboa: Poder General amplísimo para pleitos y cobranzas, Poder General amplísimo para actos de administración, Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito y Poder General amplísimo para ejercer Actos de dominio.

5. Mediante Escritura Pública Número 51,255, de fecha 13 de noviembre de 2017, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Número 30 de esta demarcación notarial, se hace constar la protocolización del plano de Deslinde Catastral, con número

DMC2017071, de fecha 20 de septiembre de 2017, emitido por la Dirección Municipal de Catastro, sobre el inmueble resultante de la Fusión de las Parcelas: 45 y 119 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, en el cual se determinó que dicho inmueble tiene una superficie real de 57,579.195 m², a solicitud de la Sociedad Mercantil "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO", S.A. de C.V., representada por el señor Alejandro Zendejas Hernández, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00555756/0002, de fecha 07 de diciembre de 2017.

6. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio No. P0465/2010, de fecha 14 de junio de 2010, informó que existe la factibilidad de suministrar energía eléctrica para el Fraccionamiento "Misión La Joya", ubicado en las Parcelas: 45, 46 y 52, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

7. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio VE/1274/2016, de fecha 21 de junio de 2016, otorga prórroga de la vigencia de la factibilidad para otorgar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial a un conjunto habitacional de 266 viviendas, localizado en las Parcelas: 45, 46 y 52 Z-1 P 5/5, Ejido San Antonio de la Punta, hasta el día 20 de diciembre de 2016.

8. Mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201701571, de fecha 02 de marzo de 2017, la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, dictaminó factible el uso de suelo para ubicar un desarrollo habitacional de 345 viviendas, en una superficie de 57,579.19 m², ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas: 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

9. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio VE/0831/2017, de fecha 22 de mayo de 2017, emite la factibilidad para otorgar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial a un conjunto habitacional para 106 viviendas, localizado en las Parcelas 45, 46, 52 y 119 Z-1 P 5/5, Ejido San Antonio de la Punta, hasta el día 16 de mayo de 2018.

10. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio VE/1327/2017, de fecha 29 de agosto de 2017, emite la factibilidad para otorgar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial a un conjunto habitacional de 266 viviendas, localizado en las Parcelas: 45,46 y 52 Z-1 P 5/5, Ejido San Antonio de la Punta, hasta el día 21 de febrero de 2018.

11. La Secretaría de Movilidad, mediante oficio SEMOV/1991/2017, de fecha 14 de septiembre de 2017 y plano de fecha 25 de septiembre de 2017, emite el Dictamen de Impacto en Movilidad, para un desarrollo habitacional con 345 viviendas, localizado en el Ejido San Antonio de La Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, debiendo dar cumplimiento a las acciones de mitigación impuestas.

12. La Comisión Nacional de Agua, mediante oficio BOO.921.04.-02802, de fecha 14 de noviembre de 2017, valida el estudio hidrológico del desarrollo habitacional "Misión la Joya II", localizado en las Parcelas 45,46 y 52 Z-1 P 5/5, Ejido San Antonio de la Punta, hasta el día 21 de febrero de 2018.

13. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, mediante oficio SEDESU/394/2017, de fecha 24 de noviembre de 2017, emitió la Autorización de Impacto Ambiental para el Desarrollo Habitacional "Misión La Joya II", en una superficie de 57,579.19 m², en el que se incluyen 320 viviendas, ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas: 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

14. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio SEDESU/DDU/COU/FC/1543/2017, de fecha 28 de noviembre de 2017, emitió el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para el Fraccionamiento "Misión la Joya II", ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas: 45 y 119 Z-1 P 5/5, Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

15. Mediante Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, con número de Expediente 02/18, de fecha 18 de enero de 2018, se emitió la Autorización de Denominación del Fraccionamiento, Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Asignación de Nomenclatura de las vialidades del Fraccionamiento "Misión La Joya II", ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas: 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, quedando las superficies de la siguiente manera:

TABLA DE SUPERFICIES GENERAL "MISION LA JOYA II"				
	USO	SUPERFICIE	%	No. LOTES
DONACIÓN	AREA VERDE	2,624.916	4.56%	6
	EQUIPAMIENTO	2,895.078	5.03%	1
	PLAZA PÚBLICA	651.404	1.13%	1
AREA VENDIBLE	HABITACIONAL	30,037.075	52.17%	317
	RESERVA DEL PROPIETARIO	1,884.045	3.27%	2

AREA NO VENDIBLE	CANAL	28.505	0.05%	1
	VIALIDAD	19,458.172	33.79%	0
TOTAL		57,579.195	100.00%	328

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 1 "MISION LA JOYA II"				
USO		SUPERFICIE	%	No. LOTES
DONACIÓN	AREA VERDE	1,293.296	3.80%	4
	EQUIPAMIENTO	2,895.078	8.50%	1
	PLAZA PÚBLICA	-	0.00%	0
AREA VENDIBLE	HABITACIONAL	17,550.607	51.54%	190
	RESERVA DEL PROPIETARIO	-	0.00%	0
AREA NO VENDIBLE	VIALIDAD	12,314.507	36.16%	0
TOTAL ETAPA 1		34,053.488	100.00%	195

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 2 "MISION LA JOYA II"				
USO		SUPERFICIE	%	No. LOTES
DONACIÓN	AREA VERDE	1,172.626	5.78%	1
	EQUIPAMIENTO	-	0.00%	0
	PLAZA PÚBLICA	651.404	3.21%	1
AREA VENDIBLE	HABITACIONAL	12,260.115	60.40%	125
	RESERVA DEL PROPIETARIO	-	0.00%	0
AREA NO VENDIBLE	CANAL	-	0.00%	0
	VIALIDAD	6,212.539	30.61%	0
TOTAL ETAPA 2		20,296.684	100.00%	127

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 3 "MISION LA JOYA II"				
USO		SUPERFICIE	%	No. LOTES
DONACIÓN	AREA VERDE	158.994	4.92%	1
	EQUIPAMIENTO	-	0.00%	0
	PLAZA PÚBLICA	-	0.00%	0
AREA VENDIBLE	HABITACIONAL	226.353	7.01%	2
	RESERVA DEL PROPIETARIO	1,884.045	58.35%	2
AREA NO VENDIBLE	CANAL	28.505	0.88%	1
	VIALIDAD	931.126	28.84%	0
TOTAL ETAPA 3		3,229.023	100.00%	6

16. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Transitorio Primero y Transitorio Tercero del Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, con número de Expediente 02/18, de fecha 18 de enero de 2018, mediante el cual, se emitió la Autorización de Denominación del Fraccionamiento, Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Asignación de Nomenclatura de las vialidades del Fraccionamiento de Tipo Residencial "Misión La Joya II", ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas: 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, el desarrollador presenta:

- Quinto: Mediante Escritura Pública No. 54,470, de fecha 17 de abril de 2018, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría No. 30 de esta demarcación notarial y Patrimonio Inmueble Federal, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00591112/0001, 00591113/0001, 00591114/0001, 00591115/0001, 00591116/0001, 00591117/0001, 00591118/0001, 00591119/0001, 00591120/0001, 00591252/0001, 00591253/0001, de fecha 16 de julio de 2018, se hace constar la Donación que celebra Cecsca de Querétaro del Centro S.A. de C.V. en favor del Municipio de Querétaro, de la superficie de 2,895.078 m², por concepto de Equipamiento Urbano, la superficie de 2,624.916 m², por concepto de áreas verde, la superficie de 651.404 m², por concepto de Plaza y una superficie de 19,458.172m², por el concepto de Vialidades del Fraccionamiento.
- Sexto: Recibo oficial No. Z-6753246 por derecho de nomenclatura de las vialidades, recibo oficial No. Z-6753251 por concepto de derechos de supervisión de la etapa 1, recibo No. R-12025137 por el impuesto sobre superficie vendible habitacional, recibo No. R-12025136 por el impuesto sobre superficie vendible reserva del propietario, recibo No. Z-6753247 por el dictamen técnico por la Lotificación, recibo No. Z-6753248 por el dictamen técnico de Licencia de Ejecución de obras de Urbanización de la etapa 1, recibo No. Z-6753249 por el dictamen técnico por la Denominación y Nomenclatura de vialidades del Fraccionamiento.
- Séptimo: Presenta planos de proyecto aprobado por la Comisión Estatal de Aguas, del sistema de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, de fecha 2 de mayo de 2018.
- Octavo: Presenta plano sellado por la Comisión Federal de Electricidad, de fecha 8 de marzo de 2018, con No. de Aprobación de proyecto: DP09020006542017, de los proyectos de red de distribución de energía eléctrica subterránea de media y baja tensión y alumbrado público.
- Noveno: Presenta oficio y plano de autorización por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, del proyecto de Alumbrado Público, de fecha 17 de julio de 2018.

- Transitorio Primero: Presenta copia simple de la Gaceta Municipal No. 63, Tomo II, Año III, de fecha 06 de marzo de 2018 y del Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 19, de fecha 9 de marzo de 2018 y No. 21, de fecha 16 de marzo de 2018, publicaciones de los periódicos: El Universal Querétaro, de fecha viernes 9 de marzo de 2018 y viernes 16 de marzo de 2018 y del periódico Noticias, de fecha viernes 9 de marzo de 2018 y viernes 16 de marzo de 2018.
- Transitorio Tercero: Presenta Escritura Pública No. 54,280, de fecha 4 de abril de 2018, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría No. 30 de esta demarcación notarial y Patrimonio Inmueble Federal, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00590991/0001, 00590992/0001, 00590993/0001, 00590991/0002, 00590992/0002, 00590993/0002, 00590991/0003, 00590991/0004, 00590992/0003 y 00590993/0003, de fecha 11 de julio de 2018, mediante la cual se hace constar la protocolización del Acuerdo en comento.

17. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio VE/01346/2018, de fecha 12 de julio de 2018, otorga prórroga de la vigencia de la factibilidad para otorgar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial a un conjunto habitacional de 320 viviendas, localizado en las Parcelas: 45, 46, 52 y 119 Z-1 P 5/5, Ejido San Antonio de la Punta, hasta el día 22 de diciembre de 2018.

18. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió mediante oficio DDU/COU/FC/3202/2018, de fecha 12 de julio de 2018, el porcentaje de avance de obras de urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento “Misión La Joya II”, estableciendo que se cuenta con un avance estimado del 33.63 %, por lo que se establece una fianza de \$11'069,324.67, correspondiente al 66.37% de obras faltantes por realizar.

19. Para dar cumplimiento al oficio DDU/COU/FC/3202/2018, de fecha 12 de julio de 2018, relativo al avance de las obras de urbanización para la Etapa 1, del Fraccionamiento “Misión La Joya II”, el desarrollador presenta copia de la Fianza número 2562-12550-2, de fecha 18 de julio de 2018, emitida por Afianzadora Insurgentes S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta, por la cantidad de \$11'069,324.67, con vigencia de dos años, misma que servirá para garantizar la ejecución de las obras faltantes de urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento “Misión La Joya II”.

20. Mediante oficio DDU/COU/FC/3744/2018, de fecha 9 de agosto de 2018, la Dirección de Desarrollo Urbano, verificó que la Fianza número 2562-12550-2, de fecha 18 de julio de 2018, fue expedida conforme a las condiciones señaladas en el oficio número DDU/COU/FC/3202/2018, de fecha 12 de julio de 2018, por lo que permanecerá en la Dirección de Desarrollo Urbano para su resguardo, misma que servirá para garantizar la ejecución de las obras faltantes de urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento “Misión La Joya II”, mismo que se encuentra vigente.

21. Mediante Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, con número de Expediente 33/18, de fecha 17 de septiembre de 2018, se emitió la Autorización de Venta provisional de lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento de Tipo Residencial “Misión La Joya II”, ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas: 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

22. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Segundo, Transitorio Primero y Transitorio Tercero del Acuerdo de Secretaría, con número de Expediente 33/18, de fecha 17 de septiembre de 2018, mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió la Autorización de Venta provisional de lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento de Tipo Residencial “Misión La Joya II”, ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas: 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, el desarrollador presenta:

- Segundo: Recibo No. Z-8678953 por el dictamen técnico de Venta provisional de lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento “Misión La Joya II”.
- Transitorio Primero: Presenta copia simple de la Gaceta Municipal No. 76, Tomo II, Año III, de fecha 18 de septiembre de 2018 y Gaceta Municipal No. 77, Tomo I, Año III, de fecha 28 de septiembre de 2018 y del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” No. 88, de fecha 5 de octubre de 2018 y No. 90, de fecha 12 de octubre de 2018, publicaciones de los periódicos: Diario de Querétaro, de fecha viernes 5 de octubre de 2018 y viernes 12 de octubre de 2018 y del periódico Noticias, de fecha viernes 5 de octubre de 2018 y viernes 12 de octubre de 2018.
- Escritura Pública número 57,913 de fecha 15 de octubre de 2018, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Pública número 30 de esta demarcación notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se hace constar la protocolización del Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, con número de Expediente 33/18, de fecha 17 de septiembre de 2018, se emitió la Autorización de Venta provisional de lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento de Tipo Residencial “Misión La Joya II”.

23. La Comisión estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio número DDDF/01789/2018, SCG22848-18 con número de expediente QR-021-07D de fecha 26 de diciembre de 2018, emite prórroga para los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para un conjunto habitacional para 300, 31, 266 y 106 viviendas localizadas en las Parcelas 45, 46, 52 y 119 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta del Municipio de Querétaro, en lo sucesivo Misión la Joya y Misión la Joya II, la cual estará vigente hasta el día 24 de junio de 2019.

24. La Comisión estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante Acta Administrativa de Entrega- Recepción de la Infraestructura de la Red General de Agua Potable y Drenaje Sanitario de fecha 10 de enero de 2019, para del Fraccionamiento la Joya II, en la Primera Etapa, ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas: 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

25. La Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante Acuerdo de Delegación de Facultades de fecha 14 de enero de 2019, identificado con el número de expediente EXP.- 01/19, Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2, del Fraccionamiento de "Misión la Joya II", ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas: 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

26. Para cumplir con los Acuerdos Segundo, Cuarto, Transitorios Primero y Tercero del Acuerdo de Delegación de Facultades de fecha 14 de enero de 2019, identificado con el número de expediente EXP.- 01/19, Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Misión la Joya II", ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas: 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, el Desarrollador presenta:

Segundo: Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal:

- Recibo oficial No. Z-8852674 de fecha 24/01/2019, por los Derechos de Supervisión de la Etapa 2, del Fraccionamiento "Misión la Joya II".
- Recibo oficial No. Z-8852675 de fecha 24/01/2019, por el Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2, del Fraccionamiento "Misión la Joya II".
- Cuarto: La Secretaría de Servicios Públicos Municipales mediante oficio SSPM/DMP/178/2018 de fecha 13 de noviembre de 2018, autoriza el proyecto de áreas verdes y sistema de riego para las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento "Misión la Joya."
- Transitorio Primero: Publicaciones de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 29 de enero de 2019, Año I, Número 9, Tomo I, Publicación del 19 de febrero de 2019, Año I, Número 10, Tomo I, Publicaciones del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", Tomo CLII de fecha 22 de febrero de 2019, Número 23, Tomo CLII de fecha 1 de marzo de 2019, Número 25 y Publicación del Periódico Noticias de fecha 22 de febrero de 2019, publicación del Periódico Am de fecha 22 de febrero de 2019.
- Transitorio Tercero: Escritura Pública número 60,154 de fecha 06 de marzo de 2019, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Pública número 30 de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00590992/0005 de fecha 22 de abril de 2019, se hace constar la Protocolización del presente Acuerdo.

27. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento "Misión La Joya II", la cantidad de \$5,797.70 (Cinco mil Setecientos noventa y siete pesos 70/100 M.N.).

Mediante oficio número SAY/5061/2019, de fecha 21 de junio de 2019, se informa que el día 20 de junio de 2019, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, llevaron a cabo la reunión de trabajo en la cual por UNANIMIDAD DE VOTOS, se autorizó el siguiente asunto:

Acuerdo por el que se Autorización de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento "Misión La Joya II", ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas: 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

Lo anterior con fundamento en el Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 09 de octubre de 2018, relativo a la Delegación de facultades Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza a "CECSA de Querétaro del Centro S.A. de C.V.", a través de su Represente Legal el Ing. Luis Miguel Rivas López, la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento "Misión La Joya II",** ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas: 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá la misma vigencia, que la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 2, del Fraccionamiento de Tipo Residencial "Misión La Joya II", en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida

para garantizar la ejecución de las obras de urbanización, atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento "Misión La Joya II", como se señala en el Considerando 27 del presente Estudio Técnico. Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización, deberán ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos, el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible.
3. El Desarrollador debe presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento los Avances de las Acciones de Mitigación Vial, emitidas por la Secretaría de Movilidad para la Etapa 2, del Fraccionamiento "Misión La Joya II".
4. El Desarrollador debe presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 120 días naturales, a partir de la autorización del presente documento la ratificación del Impacto Ambiental para el total del número de viviendas para el Fraccionamiento "Misión La Joya II".
5. El Desarrollador debe presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, pago del impuesto predial de la Etapa 2 del Fraccionamiento "Misión La Joya II".
6. Conforme a lo establecido en el Artículo 213, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.
7. Conforme a lo establecido en el Artículo 213, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.
8. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos: 12, 224, 226 y 241 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
9. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Promotor deberá presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.
10. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.
11. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
12. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.
13. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

14. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos: 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 113, donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme los Artículos: 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.
15. En los lotes con uso de suelo Comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Josefa Vergara y Hernández, asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.
16. El Promotor debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.
17. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

Se emite el presente acto con fundamento en los Artículos 1, 11 fracción I, 12, 13, 15 fracción I, 16 fracción IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 fracciones IV, V y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 y 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro, Artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, así como al Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo lo siguiente: PRIMERO. Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, mediante el cual se delegan facultades en materia de Desarrollo Urbano, SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular, como el área encargada del Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, CUARTO. El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, I. En materia de fraccionamientos, I.II. La autorización para venta de lotes. (Artículo 186 fracción VI del Código Urbano del Estado de Querétaro); OCTAVO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables.

ACUERDO

PRIMERO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible**, Autoriza a “CECSA de Querétaro del Centro S.A. de C.V.”, a través de su Represente Legal el Ing. Luis Miguel Rivas López, la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento “**Misión La Joya II**”, ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas: 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá la misma vigencia, que la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 2, del Fraccionamiento de Tipo Residencial “Misión La Joya II”, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización, atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

SEGUNDO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento “Misión La Joya II”, como se señala en el Considerando 27 del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización, deberán ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos, el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible.

TERCERO. El Desarrollador debe presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento los Avances de las Acciones de Mitigación Vial, emitidas por la Secretaría de Movilidad para la Etapa 2, del Fraccionamiento “Misión La Joya II”.

CUARTO. El Desarrollador debe presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 120 días naturales, a partir de la autorización del presente documento la ratificación del Impacto Ambiental para el total del número de viviendas para el Fraccionamiento “Misión La Joya II”.

QUINTO. El Desarrollador debe presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, pago del impuesto predial de la Etapa 2 del Fraccionamiento “Misión La Joya II”.

SEXTO. Conforme a lo establecido en el Artículo 213, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

SÉPTIMO Conforme a lo establecido en el Artículo 213, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

OCTAVO. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos: 12, 224, 226 y 241 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

NOVENO. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Promotor deberá presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

DÉCIMO. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.

DÉCIMO PRIMERO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEGUNDO. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO TERCERO. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

DÉCIMO CUARTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos: 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma

Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 113, donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme los Artículos: 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.

DÉCIMO QUINTO. En los lotes con uso de suelo Comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Josefa Vergara y Hernández, asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEXTO. El Promotor debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

DÉCIMO SEPTIMO. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” por dos veces, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador, en un plazo máximo de 60 (sesenta) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se le haya notificado la autorización.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente Autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor en un plazo máximo de 60 (sesenta) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y a CECSA de Querétaro del Centro S.A. de C.V., a través de su representante Legal el Ing. Luis Miguel Rivas López.

Querétaro, Querétaro, a 01 de julio de 2019.

A t e n t a m e n t e

**Mtro. Genaro Montes Díaz
Secretario de Desarrollo Sostenible**



Fe de Erratas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, del Reglamento de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, se realiza la presente Fe de Erratas del Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo a 600 Hab./Ha. (H6) para el predio ubicado en calle Costureras número 302, colonia San Pedrito Peñuelas, Delegación Municipal Epigmenio González, mismo que fue aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 26 de marzo de 2019, por el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, para quedar en los términos siguientes:

1. El primer párrafo correspondiente a la Opinión Técnica referida dentro del citado Acuerdo, dice:

*“...Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, de así considerarlo el H. Ayuntamiento, se considera técnicamente viable el incremento de densidad de población de Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a Habitacional con densidad de población de 600 Hab./Ha. (H6) para el predio ubicado en la calle Costureras N°302, Colonia San Pedrito Peñuelas; identificado con clave catastral 14 01 001 21 474 015 y superficie de 8,585.86 m2, Delegación Municipal Epigmenio González, para llevar un desarrollo habitacional de un máximo de **69 viviendas**...”*

2. Debería decir:

*“...Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, de así considerarlo el H. Ayuntamiento, se considera técnicamente viable el incremento de densidad de población de Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a Habitacional con densidad de población de 600 Hab./Ha. (H6) para el predio ubicado en la calle Costureras N°302, Colonia San Pedrito Peñuelas; identificado con clave catastral 14 01 001 21 474 015 y superficie de 8,585.86 m2, Delegación Municipal Epigmenio González, para llevar un desarrollo habitacional de un máximo de **96 viviendas**...”*

Lo anterior, conforme se cita en el oficio DDU/COU/EVDU/3970/2019 de fecha 23 de julio de 2019, suscrito por el Arq. Enrique Martínez Uribe, Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro.

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro y 21 inciso e) del Reglamento de la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, se instruye la publicación del presente por una sola ocasión, en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, así como por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga, ambas publicaciones a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación y en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

No omito señalar que dicho Acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 46, Tomo CLII, de fecha 31 de mayo de 2019, Página 14057, y en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro número 16, Tomo I, de fecha 21 de mayo de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2018-2021

“Ésta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de ésta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.